



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

Los Grupos Parlamentarios PODEMOS ASTURIAS y FORO ASTURIAS, a través de sus Portavoces, Nuria Rodríguez López y Adrián Pumares Suárez, al amparo de lo previsto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, recoge en su artículo 102 el concepto de lo que son los montes vecinales en mano común, definiéndolos como aquellos «que, con independencia de su origen, sus posibilidades productivas y su vocación agraria, pertenezcan a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas, y se vengán aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los miembros de aquéllas en su condición de vecinos».

Con anterioridad a esta Ley autonómica, este tipo de propiedad ya se reconocía legalmente en España. Así, se incluyó en la Ley de Montes de 1957, aunque limitando su existencia a las cuatro provincias de Galicia, hasta que en 1975 una Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura reconoció la posibilidad de que este tipo de propiedad existiera fuera de Galicia, creando los jurados de clasificación para Asturias, León, Santander y Zamora. En el caso concreto del Principado de Asturias, el Jurado de Montes Vecinales en Mano Común se puso en marcha en el año 1993. La citada Ley del Principado 3/2004, en sus artículos 106 y siguientes, actualizó la naturaleza, composición y competencias de este organismo, estableciendo que la clasificación como monte vecinal en mano común se llevará a cabo por el Jurado de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común del Principado de Asturias, cuya composición regula. En el artículo



107, se recoge además que los expedientes de clasificación de montes vecinales en mano común se iniciarán, además de a instancia de cualquier vecino, de la Consejería competente, de las comunidades vecinales o de los Ayuntamientos implicados, de oficio por el Jurado de Clasificación. En definitiva, la trayectoria jurídica de esta forma de propiedad es larga y, por tanto, largo ha sido el plazo que la Administración ha tenido para poner en orden los asuntos relativos a las devoluciones de los montes.

Sin embargo, a pesar de lo recogido en la Ley, cuyo cumplimiento no es potestativo por los poderes públicos; y a pesar también de las sentencias judiciales al respecto y de las resoluciones aprobadas en esta Junta General (la última, a propuesta de este mismo Grupo Parlamentario el 1 de junio del pasado año), la realidad es que desde la Administración del Principado de Asturias no se está procediendo a la devolución de oficio de los montes vecinales en mano común a sus legítimos propietarios. De hecho, desde la Administración asturiana, en lugar de colaborar con los vecinos, se les condena a pleitos interminables, e incluso se les reclama documentación que ya obra en poder de la Administración, en un flagrante incumplimiento de los principios más básicos del procedimiento administrativo. Este comportamiento de la Administración dificulta, además, el correcto aprovechamiento de aquellas zonas con montes vecinales en mano común que todavía no han sido devueltos a sus legítimos propietarios, y lastran su desarrollo económico.

Los reiterados incumplimientos del Gobierno asturiano en esta materia hacen necesario reclamar, una vez más, que se proceda a la devolución de oficio de los montes vecinales en mano común a sus legítimos propietarios, evitando pleitos interminables y tramitando con mayor agilidad los expedientes ya iniciados.

Por todo ello, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios PODEMOS ASTURIAS y FORO ASTURIAS que suscriben, presentan para su debate ante el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente



Xunta Xeneral
del Principáu d'Asturies

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

PRIMERO.- Poner en marcha todos los mecanismos administrativos, jurídicos y presupuestarios a su disposición que permitan iniciar de oficio la devolución de los montes vecinales en mano común, agilizando además la tramitación de los expedientes de devolución ya iniciados.

SEGUNDO.- Colabore con los vecinos que solicitan la clasificación de los montes vecinales en mano común, y que ven como la Administración del Principado de Asturias es un obstáculo para la devolución de los mismos y les condena a pleitos interminables y a trámites administrativos innecesarios.

Palacio de la Junta General, 2 de marzo de 2023.

Nuria Rodríguez López
Portavoz suplente

Adrián Pumares Suárez,
Portavoz